

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y SUS CENTROS DE ENSEÑANZA QUE TOMEN PARTE EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y TECNIFICACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2.005.

Primera.- OBJETO.

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la subvención a los Ayuntamientos de la Provincia y sus centros de enseñanza que quieran tomar parte en las "Escuelas Deportivas y tecnificación escolar", correspondiente al año 2.005 (Del 10 de Enero al 31 de Mayo y desde 17 de Octubre al 21 de Diciembre). Todo ello de acuerdo con las competencias que el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación provincial en materia de asistencia y cooperación económica con los Municipios.

Segunda.- FINANCIACIÓN.

2.1.- Las escuelas objeto de financiación se harán con cargo a la partida 72-4520-B-4620000 "Subvención a Ayuntamientos" del Presupuesto General para el año 2.005, por un importe de 72.121.- Euros, correspondientes al periodo Enero-Mayo y para el periodo Octubre-Diciembre) documento RC/ 200400076052, cuantía máxima que se destina a esta actividad y que constituye el límite a aportar por la Diputación, sin perjuicio de que su disponibilidad quede sometida a la suspensión suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2005, de conformidad con lo establecido en el artº 69.3 del R.D. legislativo 2/2000, de 16 de Junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de aplicación subsidiaria de acuerdo con las Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto 2004.

Tercera.- BENEFICIARIOS.

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Provincia (menores de 20.000 habitantes) interesados en la realización de las escuelas deportivas con arreglo a las siguientes normas:

a) Será por cuenta de los Ayuntamientos la aportación de las instalaciones deportivas para el desarrollo de las escuelas.

b) La Diputación de Salamanca subvencionará a los Ayuntamientos y sus Centros de Enseñanzas de la provincia por los importes establecidos en la clausula 6ª de la presente convocatoria y que serán destinados al monitor/es que dirijan las sesiones:

c) La Diputación de Salamanca correrá con los gastos de Seguro Deportivo de los participantes suscrito al efecto para sus actividades deportivas, ocio y tiempo libre durante el año 2005, con Seguros Prado con cargo a la partida presupuestaria 31-1215-A-2240000 "Primas de Seguro" y por un importe total de 200.000 Euros y cuya

relación nominal de participantes los Ayuntamientos deberán remitir con diez días de antelación del comienzo de las escuelas con el fin de inscribirles en el mencionado seguro.

d) Con respecto a la relación jurídico contractual con los monitores, esta solamente vinculará a cada uno de los Ayuntamientos con el monitor o monitores que contrate, sin que la Excm. Diputación Provincial quede vinculada o afectada con la citada relación jurídica.

3.2.- El exceso que se produzca en la cuantía máxima establecida en estas Bases, no será subvencionado por la Diputación, siendo de cargo de la Entidad Local interesada.

Cuarta.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes para participar en la convocatoria , deberán ajustarse al modelo inserto al final de la misma y dirigirse a la Ilma. Sr^a. Presidenta de la Diputación Provincial. También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- Los interesados deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior los siguientes documentos:

- a) - Nombre y dirección del Centro.
 - Instalación.
 - Equipo/os (modalidad y categoría).
 - Nombre y apellidos de los monitores.
 - Titulación de los monitores (fotocopia compulsada).
 - Horario de desarrollo de las escuelas.
 - Días de competición.
 - Relación de participantes: nombre, apellidos y fecha de nacimiento. A estos efectos será válida una fotocopia de los trípticos de inscripción en los Juegos Escolares.
 - Breve memoria explicativa: objetivos, medios, programas.
 - Modelos Anexos I y II, cumplimentados en todos sus apartados.

b) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Diputación Provincial. (dicho certificado será expedido por el Sr. Interventor de esta Entidad Provincial.)

c) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con El Estado y frente a la Seguridad Social.

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la

Provincia y deberán presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca o en cualquiera de los Registros Comarcales.

5.2.- También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- Si se observare que la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, será requerido el interesado para que en el plazo de DIEZ DÍAS naturales, subsane los defectos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanadas las deficiencias que pudieran haberse detectado, los expedientes pasarán a la Sección de Educación y Deportes, donde bajo la presidencia del Diputado Delegado, se constituirá una comisión de valoración, que estará integrada, además de por el Jefe de Sección por aquellas otros funcionarios que se estimen convenientes.

Séptima.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1.- Aunque la presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las solicitudes, como quiera que la consignación es limitada, en caso, de que haya que priorizar las solicitudes los criterios a valorar para establecer el orden de preferencias serán las siguientes, que se consignaran en el Acta que se levante y que sirve de propuesta de resolución., siendo estos los siguientes:

- 30% (21.636,30 euros). Cantidad fija a distribuir entre todas y cada una de las escuelas de todos los ayuntamientos solicitantes en forma y plazo reglamentario.
- 30% (21.636,30 euros). Cantidad fija a distribuir por número de alumnos participantes de las escuelas.
- 40% (28.848,40 euros). a distribuir proporcionalmente al número de horas de cada escuela, con un máximo de 4 horas semanales por grupo o equipo.

Octava.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN.

8.1.-La comisión de selección se reunirá en acto solemne y de acuerdo con los criterios y fines que rigen la presente convocatoria elaborará propuesta de reparto de subvenciones, y elevará copia de la misma a la Comisión Informativa, quien dictaminará sobre el particular y someterá propuesta de acuerdo a la Comisión de Gobierno de la Diputación, órgano competente para resolver.

Novena.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1.- El pago de la subvención se efectuará una vez se haya acreditado por la Entidad Local los siguientes extremos:

9.2.- Que se ha ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento que se ajustará al modelo previsto en esta convocatoria y se efectuará con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les han abonado los servicios realizados. En todo caso el límite máximo para tal justificación será día 10 de Diciembre del 2005.

Décima.- INCUMPLIMIENTO

10.1.- El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar la Diputación, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Undécima.- PUBLICIDAD.

11.1.- En cualquier publicidad de las actividades que reciban la subvención, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

Duodécima.- INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL.

12.1.- La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las actividades que reciban ayudas, así como la petición de todo género de justificantes que se considere necesario.

Salamanca, 27 de Diciembre de 2004,
LA PRESIDENTA,

Fdº. Isabel Jiménez García.